

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65751

15/10/2021

162744

AUTOR/A: ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ELORRIAGA PISARIK, Gabriel (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

Las prestaciones que facilita el Sistema Nacional de Salud (SNS) se recogen en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización. La Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, desarrolló la cartera común de servicios en el área de genética. Como sucede con otras prestaciones recogidas en la citada norma, no se detalla cada una de las pruebas genéticas concretas que se incluyen en la cartera común de servicios, si bien establece los tipos de análisis genéticos que forman parte de la misma (Análisis genéticos diagnósticos, presintomáticos, de portadores, para diagnóstico prenatal, diagnóstico genético preimplantacional y farmacogenética y farmacogenómica) e indica que las pruebas que se faciliten han de estar respaldadas por la evidencia científica en cuanto a su validez analítica y utilidad clínica, es decir, constituir un elemento esencial para el diagnóstico, pronóstico, selección y seguimiento de tratamientos. Asimismo, en la norma se señalan los criterios que se deben cumplir para la indicación de cada tipo de análisis.

Son las Comunidades Autónomas, Mutualidades y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), los responsables de facilitar el contenido de la cartera común en su ámbito de gestión, siempre que se cumplan los criterios establecidos en la normativa y exista una indicación clínica respaldada por el especialista correspondiente. Por tanto, las Comunidades Autónomas pueden facilitar aquellas pruebas o test diagnósticos que consideren más adecuados en el marco de lo establecido en el citado Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre y siempre y cuando estas cumplan



además los requisitos específicos y autorizaciones que se exige para su comercialización en España a este tipo de pruebas.

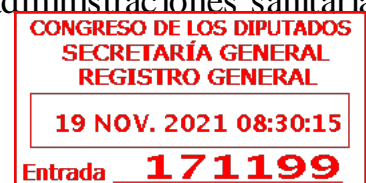
En relación con lo anterior, se indica que de acuerdo con el informe de 2017 “Mapa de análisis genéticos que se realizan en España en el marco del Sistema Nacional de Salud” de la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del SNS (RedETS), que actualizó la información sobre análisis genéticos que se realizan en España en el marco del SNS, la Next Generation Sequencing se incluía entre las técnicas genéticas disponibles en 10 de las 17 Comunidades Autónomas encuestadas para la realización del informe.

Con el fin de garantizar un acceso más homogéneo y equitativo en todo el territorio a la cartera común de servicios en el área de genética se ha puesto en marcha un grupo de trabajo para su concreción y actualización en el seno de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación (CPAF), dependiente del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS). El grupo de trabajo está formado por representantes nombrados por las Comunidades Autónomas, las Sociedades Científicas implicadas, el Instituto de Salud Carlos III, la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías y Prestaciones del SNS (RedETS), la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida (CNRHA), la Dirección General de Salud Pública (Estrategia en Cáncer del SNS y Unidad de Cribados) y la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia. La primera reunión del citado grupo tuvo lugar el 25 de mayo de 2021 y desde entonces ha venido desarrollando los trabajos encomendados.

En este sentido, el alcance de este grupo de trabajo tiene tres fases:

- La primera fase de los trabajos del grupo ha consistido en la revisión de la vigente cartera común de servicios de genética y la elaboración de una propuesta consensuada de actualización, que fue aprobada en la CPAF el 21 de octubre de 2021 y será presentada en el próximo pleno ordinario del CISNS.
- La segunda fase es relativa a la concreción de las prestaciones mediante el desarrollo del catálogo y el procedimiento de actualización.
- La tercera fase perseguirá definir el modelo organizativo y asistencial para garantizar la equidad en el acceso, la eficiencia y la cohesión del SNS.

Por lo tanto, la actualización y concreción de la cartera común de servicios de genética se llevarán a cabo a través del procedimiento de actualización establecido con la participación de las Comunidades Autónomas y de otras administraciones sanitarias





públicas que se articula a través de la CPAF, dependiente del CISNS, así como de los grupos de trabajo de ella dependientes.

Madrid, 18 de noviembre de 2021